



¿Qué es la Asistencia Educacional para Sobrevivientes y Dependientes?

La Asistencia Educacional para Sobrevivientes y Dependientes es un beneficio educacional para cónyuges e hijos que califican de ciertos veteranos. Las personas que califican pueden recibir hasta 45 meses de beneficios para:

- ✧ Cursos Universitarios, Comerciales, Técnicos o Vocacionales
- ✧ Cursos por Correspondencia (Cónyuges Solamente)
- ✧ Capacitación correctiva, contra Deficiencias y de Repaso (en algunos casos)
- ✧ El costo de exámenes para licencias o certificaciones necesarias para obtener, mantener o progresar en un trabajo.
- ✧ Diploma de Segunda Enseñanza o GED
- ✧ Capacitación de Aprendizaje/Trabajo

Nota: El programa debe estar aprobado para capacitación por VA.

¿Quién califica?

Usted debe ser el hijo, hija o cónyuge de:

- ✧ un veterano que falleció o está permanente y totalmente incapacitado como resultado de una incapacidad relacionada con el servicio. La incapacidad debe resultar del servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- ✧ un veterano que falleció por cualquier causa mientras dicha incapacidad relacionada con el servicio existía.
- ✧ un miembro del servicio desaparecido en acción o capturado en el cumplimiento de su deber por una fuerza hostil.
- ✧ un miembro del servicio forzosamente detenido o recluido en el cumplimiento de su deber por un gobierno o potencia extranjera.

Generalmente, usted debe usar este beneficio dentro de los siguientes períodos de tiempo:

- ✧ cónyuge/cónyuge sobreviviente: 10 años a partir de la fecha en que VA encuentra que usted califica.
- ✧ hijo/hija: entre las edades de 18 y 26 años

Nota: Estos límites de tiempo pueden ser prolongados bajo ciertas circunstancias. Llame al número libre de cargos indicado más abajo para detalles.

¿Cuánto paga VA?

El monto que VA paga está basado en el tipo de programa de capacitación en que usted se encuentra, y la duración de su capacitación. Los beneficios son pagados mensualmente. Por ejemplo, VA paga \$670 mensuales por capacitación a tiempo completo en una universidad o centro de enseñanza superior. Si su asistencia es inferior a tiempo completo, los pagos son reducidos proporcionalmente.

¿Cómo puede aplicar?

Cuando usted encuentre un programa aprobado para capacitación por VA, usted puede aplicar completando el Formulario 22-5490 de VA, Aplicación para Asistencia Educacional para Sobrevivientes y Dependientes. Envíelo a la oficina regional de VA con jurisdicción sobre el Estado donde usted se capacitará.

Beneficios relacionados

Beneficios Especiales para Hijos con Incapacidades Servicios de Asesoramiento
Educativo
Préstamos para la Educación (Cónyuges Solamente) Asistencia Tutelar
Beneficios de Trabajo-Estudio

**Para Más Información Llame Libre de Cargos al 1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)
O Visite Nuestra Página del Web <http://www.gibill.va.gov>.**